

Resolución Directoral

N° 4082-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 18 de julio de 2024

Visto, el Expediente N° 1678743-2024-MINCETUR, de fecha 09.07.2024, presentado por la empresa **NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.**, en el que solicitan la modificación de la autorización expresa por reemplazo de máquinas tragamonedas para la sala de juegos **"CHINCHA 3"**, ubicada en Av. Mariscal Benavides Nros. 220 – 226, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.** mediante el Expediente N° 1678743-2024-MINCETUR, de fecha 09.07.2024, solicita la modificación de la autorización expresa por reemplazo de máquinas tragamonedas para la sala de juegos antes referida;

Que, la documentación e información requerida para efectuar incrementos, retiros y reemplazos de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura en las salas de juegos autorizadas, se encuentra establecida en el Procedimiento N° 36 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, evaluada la documentación e información presentada por la empresa, se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la relación de máquinas tragamonedas a incrementar o reemplazar, la relación de máquinas tragamonedas a retirar, la documentación que acredita el derecho de explotación de las máquinas tragamonedas reemplazantes, así como los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables para aprobar su solicitud;

Que, en observancia del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, se presume que la documentación e información presentada por la solicitante es cierta, lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de su facultad fiscalizadora prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27153, verifique su autenticidad y aplique, de ser el caso, la sanción administrativa correspondiente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión;

Que, si bien la presente resolución entra en vigencia en la fecha de su emisión, la empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda;

Que, la presente autorización se expide sin perjuicio de la inspección técnica que pueda realizarse a la sala de juegos como consecuencia de la modificación concedida, y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **RL00CORY**

Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por la Ley N° 29829 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 28945, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR y, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 320-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.LRY;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo I de la Resolución Directoral Nº 3110-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT, quedando la empresa **NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.** autorizada a explotar *cincuenta y nueve (59) máquinas tragamonedas* en la sala de juegos "**CHINCHA 3**", ubicada en Av. Mariscal Benavides Nros. 220 – 226, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Artículo 2.- La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en aplicación del ejercicio de sus facultades de fiscalización establecidas en el artículo 24 de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por la solicitante, así como establecer las sanciones que puedan resultar aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 3.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificado por la Ley N° 29829, y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.

Artículo 4.- La Administración se reserva el derecho de efectuar las inspecciones técnicas a las máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura contenidas en la presente autorización, a efectos de determinar su correspondencia con las especificaciones técnicas de composición y diseño previstas en los procedimientos de autorización y registro (homologación) seguidos ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, pudiéndose establecer como consecuencia de dichas inspecciones técnicas las medidas correctivas y/o sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 5.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley Nº 27444, establece que: *"El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto".*

Artículo 6.- La empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda.

Artículo 7.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: *www.mincetur.gob.pe*.

Regístrese y notifíquese.

Firmado digitalmente
YURI GUERRA PADILLA
Director General de Juegos de Casino
y Máquinas Tragamonedas

ANEXO I RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS PARA LA SALA DE JUEGOS "CHINCHA 3" DE LA EMPRESA NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
1	00140192	6202001334	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS100	B0000528	CONVENCIONAL
2	00140193	6202001335	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS100	B0000528	CONVENCIONAL
3	00140194	6202001336	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS100	B0000528	CONVENCIONAL
4	00140195	6202001337	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS100	B0000528	CONVENCIONAL
5	00140196	6202001338	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS100	B0000528	CONVENCIONAL
6	00140197	6202001339	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS100	B0000528	CONVENCIONAL
7	00008156	569968	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
8	00008176	569990	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
9	00052985	694190	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 637 CF2	B0000526	CONVENCIONAL
10	00078086	449782	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
11	00078096	449812	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
12	00109714	570001	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
13	00011182	133685	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS8	B0000551	CONVENCIONAL
14	00046543	148192	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS3	B0000335	CONVENCIONAL
15	00046555	148168	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS3	B0000335	CONVENCIONAL
16	00057073	133676	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS8	B0000551	CONVENCIONAL
17	00057075	133678	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS8	B0000551	CONVENCIONAL
18	00086145	148173	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS3	B0000335	CONVENCIONAL
19	00086151	148155	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS3	B0000335	CONVENCIONAL
20	00123959	192056	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS12	B0000559	CONVENCIONAL
21	00123960	192057	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS12	B0000559	CONVENCIONAL
22	00137003	302986	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS8	B0000551	CONVENCIONAL
23	00137007	302990	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS8	B0000551	CONVENCIONAL
24	00137008	302991	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS8	B0000551	CONVENCIONAL
25	00137046	303029	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS8	B0000551	CONVENCIONAL
26	00138598	302382	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS31	B0000685	CONVENCIONAL
27	00138599	302383	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS31	B0000685	CONVENCIONAL
28	00040283	14896	GOLD CLUB, D.O.O.	Video Slot S2	B0000431	CONVENCIONAL
29	00040284	15279	GOLD CLUB, D.O.O.	Video Slot S2	B0000431	CONVENCIONAL

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **RL00CORY**

ANEXO I RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS PARA LA SALA DE JUEGOS "CHINCHA 3" DE LA EMPRESA NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
30	00022553	2382589	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499817		CONVENCIONAL
31	00022554	2382590	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499817	B0000546	CONVENCIONAL
32	00022557	2382593	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499817	B0000546	CONVENCIONAL
33	00022558	2382594	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499817	B0000546	CONVENCIONAL
34	00101386	1158796	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96419000	B0000124	CONVENCIONAL
35	00109105	1198385	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96419000	B0000124	CONVENCIONAL
36	00120778	2468801	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
37	00122206	2477035	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
38	00057685	39001348	SIGMA GAME, INC.	SG-2412	B0000375	CONVENCIONAL
39	00057686	71505921	SIGMA GAME, INC.	SG-2412	B0000375	CONVENCIONAL
40	00057687	71505888	SIGMA GAME, INC.	SG-2412	B0000375	CONVENCIONAL
41	00074288	59403268	SIGMA GAME, INC.	SG-2412	B0000375	CONVENCIONAL
42	00074312	22201799	SIGMA GAME, INC.	SG-2412	B0000375	CONVENCIONAL
43	00074313	45702874	SIGMA GAME, INC.	SG-2412	B0000375	CONVENCIONAL
44	00074314	78203588	SIGMA GAME, INC.	SG-2412	B0000375	CONVENCIONAL
45	00082563	061816	SIGMA GAME, INC.	SG-1	B0000137	CONVENCIONAL
46	00089605	071001972	SIGMA GAME, INC.	SG-1	B0000137	CONVENCIONAL
47	00089609	071001962	SIGMA GAME, INC.	SG-1		CONVENCIONAL
48	00089612	071001967	SIGMA GAME, INC.	SG-1	B0000137	CONVENCIONAL
49	00100045	61051	SIGMA GAME, INC.	SG-1		CONVENCIONAL
50	00108500	071001968	SIGMA GAME, INC.	SG-1	B0000137	CONVENCIONAL
51	00109761	061952	SIGMA GAME, INC.	SG-1	B0000137	CONVENCIONAL
52	00001403	3000012415	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
53	00001774	3000012816	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
54	00016582	3000004783	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
55	00109956	3000012362	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
56	00007803	5067291	WMS GAMING, INC.	BB2 (CID 7PERU)	B0000343	CONVENCIONAL
57	00007813	5067301	WMS GAMING, INC.	BB2 (CID 7PERU)		CONVENCIONAL
58	00007832	5067320	WMS GAMING, INC.	BB2 (CID 7PERU)		CONVENCIONAL
59	00109191	5061273	WMS GAMING, INC.	BB2 (CID 7PERU)		CONVENCIONAL

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **RL00CORY**